

673. Ramírez Momdedeu, Emilio (B, D).
 674. Ramos Barriuso, María del Carmen (B, E, F, H, J).
 675. Ramos Castro, Purificación (F, G).
 676. Río Márquez, Miguel del (E, F).
 677. Rivera Uriz, Gregorio (B, E, F).
 678. Rocha y Muñoz, Rafael (A, K).
 679. Rodríguez Díez, Eugenio (F, D).
 680. Rodríguez Gutiérrez, Adela (G, I).
 681. Rodríguez Quintela, Luis (B, F, G, H).
 682. Rodríguez Quintela, Manuel B. (G).
 683. Román Jaén, Francisco (B, H).
 684. Ruiz-Conejo Padilla, Manuel Federico (F, G).
 685. Ruiz-Conejo Padilla, María del Carmen (F, G).
 686. Sáez de Maturana Municha, José Ramón (E, F).
 687. Sainz Martín, Trinidad (A, B, K).
 688. Sala, Fernández, Antonio (A, E).
 689. Salvador Miera, José Francisco (B, F).
 690. Sánchez Macanás, Obdulia (B, G).
 691. Sánchez Rodríguez, María del Carmen (B, E).
 692. Sánchez Rodríguez, María Jesús (B, E).
 693. Sanjuán Álvarez, Fernando (E, F, K).
 694. Santiago Carracedo, Carmen (F, D).
 695. Sanz Cabezuelo, Manuel (G, H).
 696. Sempere Domínguez, José María (F, G, I).
 697. Sempere Domínguez, María José (F, G, D).
 698. Serén Villar, María Angeles (F, D).
 699. Serrano Latorre, Carlos (D, E, F, H).
 700. Serrano Rozas, Carlos (B, F, G, I).
 701. Serrano Rozas, María del Pilar (B, F, D).
 702. Seseña Valverde, Manuel Pedro (E, F, G, D).
 703. Seseña Valverde, Mariano (E, F, G).
 704. Silvano García, Francisco Javier (F, I, K).
 705. Soñá Echevarría, Pedro Manuel (B, F, I, K).
 706. Solaz Tarín, Angel (B, D).
 707. Subirá Orus, María de las Mercedes (B, F).
 708. Taboada Nieto, Manuel (B, H).
 709. Toral Caso, Angel (B, E, G, H).
 710. Treviño Martínez, María Elena (F, D).
 711. Varga Reschke, Manuel de la (B, H).
 712. Velasco López, Miguel Angel (F, D).
 713. Vera Padial, María Mercedes (B, E, F, K).
 714. Vidal Marcos, Ana María (E, F, G).
 715. Villamor Angulo, María Asunción (F, D).
 716. Villar Tejedor, María (F, G, K).
 717. Vivas Garrido, Manuel (F, G, I).

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de la precedente relación en el «Boletín Oficial del Estado» para formular por escrito, debidamente reintegrado con póliza de 25 pesetas, ante esta Dirección General del Tesoro, presentado en el Registro de la misma, calle Montalbán, 6, Madrid, o en las dependencias y formas que prevé el artículo 68 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, las reclamaciones previstas en la instrucción 4 de la convocatoria, en relación con el artículo 121 de la Ley citada, que estimen conveniente a su derecho, así como para, de la misma forma, salvar las omisiones, errores o defectos susceptibles de subsanación.

Igualmente disponen del mismo plazo, y de la misma forma, los que deseen, figurando en la relación provisional de admitidos, expresar su voluntad de ser baja en la misma por renuncia a tomar parte en las pruebas de aptitud.

Madrid, 15 de octubre de 1980.—El Director general, Juan Aracil Martín.

MINISTERIO DEL INTERIOR

24154 RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 1980, de la Dirección General de Tráfico, por la que se prorroga el plazo establecido en la de 14 de agosto.

Mediante Resolución de 14 de agosto de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 29 siguiente) se convocaba un concurso-certamen de material didáctico de aula para Preescolar y Educación General Básica, con objeto de premiar aquellas realizaciones que mejor contribuyesen al desarrollo pedagógico de la educación vial escolar.

En la base tercera de dicha convocatoria se establecía como plazo de admisión del material objeto del certamen el 30 de septiembre último.

La cortadía del plazo de admisión, junto con la proximidad de las vacaciones estivales, así como el deseo de facilitar la presentación de un mayor número de material didáctico con el propósito de estimular futuras realizaciones, aconsejan prorrogar dicho plazo de admisión.

En su consecuencia, acuerdo modificar mi Resolución de fecha 14 de agosto de 1980 en el único sentido de prorrogar el referido plazo hasta el 15 de diciembre del presente año.

Madrid, 8 de octubre de 1980.—El Director general, José María Fernández Cuevas.

24155

RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 1980, de la Subsecretaría, por la que se publican las concesiones, efectuadas a título póstumo, de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de Cruz con distintivo rojo, a diversos miembros de los Cuerpos de Seguridad del Estado.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9.º, apartado b), del Reglamento de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, aprobado por Orden de 1 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» número 37, del 12),

Esta Subsecretaría resuelve publicar en el «Boletín Oficial del Estado» las siguientes concesiones, efectuadas a título póstumo, de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de Cruz con distintivo rojo, a diversos miembros de los Cuerpos de Seguridad del Estado:

Don Sergio Canal Canal, Subcomisario del Cuerpo Superior de Policía; don José Antonio Merenciano Ruiz, Inspector del mismo Cuerpo; don Basilio Altuna Fernández de Arroyabe, Capitán de la Policía Nacional; don Jesús Hernando Ortega, Policía nacional; y a los miembros del Cuerpo de la Guardia Civil don José Vázquez Platas, Cabo primero; don Avelino Palma Brioa, Guardia primero; don Angel Prado Mella, don Alfonso Martínez Bellas, don Antonio García Argente, don Mariano González Huergo y don Miguel Hernández Espigares, Guardias segundos de dicho Cuerpo.

A estas condecoraciones les es de aplicación la exención del artículo 165, 2.º, 10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario.

Madrid, 17 de octubre de 1980.—El Subsecretario, Luis Sánchez-Harguindey Pimentel.

Mº DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

24156

ORDEN de 8 de octubre de 1980 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso administrativo, en grado de apelación número 52.529.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo con el número 52.529, interpuesto por el Ayuntamiento de Avilés contra la sentencia dictada con fecha 11 de noviembre de 1978 por la Audiencia Territorial de Oviedo en el recurso número 25/78, promovido por el mismo recurrente contra acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de 20 de octubre de 1975 y 7 de octubre de 1977, se ha dictado sentencia, con fecha 12 de diciembre de 1979, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Ayuntamiento de Avilés contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo, fecha once de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, al cual se adhirió la parte expropiada doña María Aurora Llamas Mayo, debemos confirmar y confirmamos íntegramente dicha sentencia, referida a la expropiación de la finca número catorce de las afectadas para obras de mejora de la travesía de las calles Gutiérrez Herrero, Llano Ponte y Juan Ochoa, de Avilés; y no hacemos especial condena respecto a las costas de ambas instancias.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 8 de octubre de 1980.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras.

24157

ORDEN de 8 de octubre de 1980 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 51.922.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo con el número 51.922, interpuesto por don Antonio, don Mariano y don Benjamín de Juan Martínez, contra la sentencia dictada con fecha 26 de abril de 1977 por la Audiencia Territorial de Valladolid, se ha dictado sentencia, con fecha 30 de mayo de 1979, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso de apelación interpuesto por don Antonio, don Mariano y don Benjamín

de Juan Martínez contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid, fecha veintiséis de abril de mil novecientos setenta y siete, revocamos en parte esta sentencia y la mantenemos en lo demás, así como declaramos nulos los acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación de Valladolid de veintiséis de abril y cinco de julio de mil novecientos setenta y seis, declarando, en consecuencia, que el justiprecio correspondiente a las parcelas números cinco, ocho, nueve, diecinueve, veintiuno, cincuenta y tres bis, sesenta y nueve, noventa y tres, noventa y cuatro, ciento tres, ciento veintinueve, ciento veintisiete y ciento veintinueve, del término municipal de Simancas (Valladolid), expropiadas a dichos apelantes con motivo de las obras de ensanche y mejora de la carretera Burgos-Portugal, en la cantidad de dos millones ochocientas sesenta y nueve mil doscientas cincuenta y seis pesetas con veinticinco céntimos, ya incluido el premio de afección, desestimamos las demás pretensiones de los apelantes, y no hacemos especial condena respecto a las costas de ambas instancias.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 8 de octubre de 1980.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras.

24158 *ORDEN de 8 de octubre de 1980 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 44.861.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo con el número 44.861, interpuesto por el Abogado del Estado, representante y defensor de la Administración, contra la sentencia dictada el 20 de abril de 1977 por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso número 896/74, promovido por don Ramón Fernández Soler y por don Luis Jiménez Redondo contra acuerdo de 19 de enero de 1974, sobre obras de urbanización del plan parcial de San José de Valderas, se ha dictado sentencia, con fecha 9 de febrero de 1979, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos la apelación interpuesta por la Administración contra la sentencia de la Sala Tercera de la Audiencia Territorial de Madrid de veinte de abril de mil novecientos setenta y siete, dictada en el recurso número ochocientos noventa y seis de mil novecientos setenta y cuatro, promovido por don Ramón Fernández Soler y don Luis Jiménez Redondo, por la cual se declaró la plena nulidad del acuerdo de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid de veintitrés de julio de mil novecientos setenta y uno y de sus confirmatorios, tácito y expreso, de 19 de enero de 1974, y, en su consecuencia, debemos confirmar y confirmamos dicha sentencia; sin hacer especial imposición de costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 8 de octubre de 1980.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Presidente Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

24159 *ORDEN de 8 de octubre de 1980 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 51.299.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo (Sala Quinta), con el número 51.299, interpuesto por el Abogado del Estado, representante y defensor de la Administración, contra la sentencia dictada con fecha 3 de mayo de 1976 por la Audiencia Territorial de Madrid, en recurso interpuesto por don Rufino López Sopena contra acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación de Madrid, sobre justiprecio de la finca número 10 al efectuarse obras en la carretera nacional V, de Madrid a Portugal por Badajoz, punto kilométrico 12,000 al 14,000 (enlace Alcorcón-mejora local), que fue expropiada por la Jefatura Provincial de Carreteras se ha dictado sentencia, con fecha 27 de septiembre de 1978, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Abogado del Estado, en la representación que ostenta de la Administración, contra la sentencia pronunciada el tres de mayo de mil novecientos setenta y cinco por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en recurso interpuesto por don Rufino López Sopena contra acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación de Madrid, debemos confirmarla y la confirmamos y no hacemos expresa imposición de costas en ninguna de ambas instancias.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 8 de octubre de 1980.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras.

24160 *ORDEN de 8 de octubre de 1980 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 52.423.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo con el número 52.423, interpuesto por el Abogado del Estado, representante y defensor de la Administración, contra la sentencia dictada el 6 de marzo de 1978 por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso número 797/76, promovido por doña María Luisa y doña Virgilia Manuela Jerez García, contra acuerdos de 24 de marzo y 12 de mayo de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 5 de diciembre de 1979, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que sin pronunciamiento especial sobre las costas de esta segunda instancia desestimamos el presente recurso de apelación interpuesto por el señor Abogado del Estado contra la sentencia que dictó el día seis de marzo de mil novecientos setenta y ocho la Sala Tercera de esta jurisdicción de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número setecientos noventa y siete del año mil novecientos setenta y seis, interpuesto en nombre de doña María Luisa y doña Virgilia Manuela Jerez García, contra acuerdos del Jurado de Expropiación Forzosa de veinticuatro de marzo y doce de mayo de mil novecientos setenta y seis sobre justiprecio de la finca número treinta y nueve del parcelario de las obras de construcción de la nueva carretera de Madrid a la Sierra, variante de Colmenar Viejo, expropiada por la Jefatura Regional de Carreteras, y por ello confirmamos en todas sus partes la sentencia apelada.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 8 de octubre de 1980.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras.

24161 *ORDEN de 8 de octubre de 1980 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada en el recurso número 43.361, en grado de apelación.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo con el número 43.361, interpuesto por don Antonio Salas Fernández contra la sentencia dictada con fecha 25 de octubre de 1975 por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso número 60/74, interpuesto por el mismo recurrente, contra resolución de 29 de noviembre de 1973, sobre contrato de arrendamiento suscrito en 24 de octubre de 1961, entre el recurrente y el Patronato de Casas del Ejército del Aire, se ha dictado sentencia con fecha 21 de marzo de 1980, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación número cuarenta y tres mil trescientos sesenta y uno promovido por el Procurador señor Hernández en nombre y representación de don Antonio Salas Fernández, contra la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid (Registro 60/74), sentencia que confirmamos en todas sus partes por ser conforme al ordenamiento jurídico. Todo ello sin expresa condena en costas.»